

CIRCULAR No. 00004

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

PARA: INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (ETDH), CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA – CEA E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN FORMAL NO LEGALIZADAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

ASUNTO: ORIENTACIONES GENERALES PARA LA VIGENCIA 2023

FECHA: 25 DE ENERO DE 2023

Con el fin de planificar las diferentes actividades que se llevarán a cabo durante la vigencia 2022, nos permitimos indicar las siguientes orientaciones que deberán tener en cuenta las instituciones que ofertan programas de formación para el trabajo y desarrollo humano (ETDH) y los centros de enseñanza automovilística (CEA), con el fin de facilitar la inspección, vigilancia y control de estos:

1. NORMAS Y CONCEPTOS:

Para todos los trámites relacionados con la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -ETDH en el Distrito de Barranquilla, se debe tener en cuenta el marco legal vigente para cada caso en particular:

1.1. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – ETDH:

Definición

De acuerdo con lo indicado en los artículos 2.6.2.2 y 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, se define a las Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano como aquellos establecimientos de carácter estatal o privados organizados para ofrecer y desarrollar los programas de formación laboral y formación académica, este tipo de educación hace parte del servicio público educativo y responde a los fines consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, se ofrece con el fin de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Licencia de funcionamiento:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6.3.1 y 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual se autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano de naturaleza privada, ahora bien, para que estas instituciones puedan ofrecer el servicio educativo deben cumplir con los siguientes requisitos: 1) Tener la respectiva licencia de funcionamiento y 2) Obtener el registro de los programas bien sea de formación laboral o formación académica.

Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Programas de formación para el trabajo y desarrollo humano:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano podrán ofrecer y desarrollar programas de formación laboral y/o de formación académica debidamente autorizados por esta Secretaría, además las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.6.4.3 del citado Decreto otorgarán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa así:

- Programas de formación laboral: tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones del SENA, estos programas deben tener una duración mínima de seiscientos (600) horas, de las cuales al menos el 50% de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica.

- Programas de formación académica: tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, el arte, los idiomas, entre otros, para ser registrados deben contar con una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

1.1.1. RESOLUCION 015177 DE 02 DE AGOSTO DE 2022:

“Por medio de la cual se reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de programas del Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”

No.	ESPECIFICACIONES	COMO APLICA
1	<p>¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA RESOLUCIÓN 15177 DE 2022?</p> <p><i>Artículo 1. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<p>Establecer los requisitos específicos para la oferta y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, bajo la metodología a distancia y con estrategia de educación virtual, complementarios de los definidos como requisitos básicos de Registro de Programas establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>
2	<p>¿QUIÉNES PUEDEN OFRECER PROGRAMAS BAJO LA METODOLOGÍA A DISTANCIA?</p> <p><i>Artículo 2. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<p>Todas las instituciones que prestan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano podrán adelantar programas bajo las metodologías presenciales y a distancia, con el cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento de los programas establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>
3	<p>¿CUÁLES SON LAS METODOLOGÍAS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO?</p>	<p>PRESENCIAL:</p> <p>✓ Artículo 2.6.4.8. Decreto 1075 de 2015 Requisitos para el registro de los programas</p> <p>A DISTANCIA:</p> <p>✓ Artículo 2.6.4.8. Decreto 1075 de 2015 Requisitos para el registro de los programas.</p> <p>✓ Artículo 5 y 6 Resolución 15177 de 2022 Requisitos Institucionales y Requisitos de Programas.</p>
4	<p>¿COMO DESARROLLAR LA METODOLOGÍA A DISTANCIA CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN 15177 DE 2022?</p> <p><i>Artículo 3. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> Encuentros simultáneos desarrollados en espacios físicos en una infraestructura diferente a una sede de la Institución Educativa dispuestos por esta. Espacios virtuales mediados por herramientas y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Actividades no simultáneas de carácter autónomo que no necesariamente correspondan a herramientas tecnológicas.
6	<p>¿CÓMO SE APLICA LA METODOLOGÍA A DISTANCIA EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES?</p> <p><i>Artículo 3. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<p>Para los Programas de Formación Laboral, conforme con lo establecido en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015:</p> <ol style="list-style-type: none"> Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica. Debe brindarse en metodología presencial, con supervisión docente. Ser realizada en los lugares de práctica aprobados por la Secretaría de Educación. <u>Únicamente el porcentaje restante correspondiente a la formación académica teórica podrá ser ofrecido en metodología a distancia.</u>
7	<p>¿CÓMO SE APLICA LA METODOLOGÍA A DISTANCIA CON ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL?</p> <p><i>Artículo 4. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> A través de ambientes de aprendizaje que exigen el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) como entorno principal de formación. Contenidos educativos digitales que permiten al estudiante avanzar de forma autónoma y no simultánea en su proceso de aprendizaje. Apoiado con sesiones de trabajo en grupo y tutorías con horas de acompañamiento docente.
8	<p>¿REQUISITOS PARA OFRECER PROGRAMAS BAJO LA METODOLOGÍA A DISTANCIA?</p>	<ol style="list-style-type: none"> REQUISITOS BÁSICOS (13): Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015. REQUISITOS INSTITUCIONALES (13): Artículo 5. Resolución 15177 de 2022.



		<p>3. REQUISITOS DEL PROGRAMA (6): Artículo 6. Resolución 15177 de 2022.</p>
<p>9</p>	<p>¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS INSTITUCIONALES PARA OFRECER PROGRAMAS BAJO LA METODOLOGÍA A DISTANCIA?</p> <p><i>Artículo 5. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Justificar en el Proyecto Educativo Institucional. 2. Documentar cómo la institución desarrollará las capacidades asociadas al modelo pedagógico. 3. Demostrar el perfil, la idoneidad y la competencia de los formadores (instructores, profesores – como se denominen en la institución) NTC 5581 T. LABORAL -NTC 5580 IDIOMAS. 4. Implementar un portal institucional propio que corresponda al dominio “.edu.co” (dominio restringido) 5. Tener la infraestructura tecnológica (computadores, tabletas, pantallas inteligentes, sistemas de información, plataformas educativas, aulas virtuales, hardware, software y conectividad). 6. Disponer de plataformas virtuales y contenidos desarrollados que faciliten el aprendizaje y la interacción de los estudiantes entre sí y con el equipo docente, tanto de forma simultánea como no simultánea. 7. Disponer de los medios educativos coherentes con la metodología de oferta y desarrollo de los programas 8. Adoptar el enfoque, estrategias pedagógicas y didácticas, así como instrumentos para desarrollar el aprendizaje en un escenario a distancia y/o virtual, garantizando su adecuada evaluación, así como la verificación de identidad y participación del estudiante durante el proceso. 9. Adquirir las licencias para la infraestructura tecnológica y recursos virtuales utilizados. 10. Implementar políticas, procesos y mecanismos que aseguren la idoneidad, actualización de los contenidos y objetos virtuales de aprendizaje. 11. Establecer en su reglamento estudiantil las condiciones diferentes y/o especiales de la metodología a distancia y con estrategia de educación virtual. 12. Suministrar a los aspirantes, con antelación a la matrícula, información clara sobre los requerimientos tecnológicos y de conectividad necesarios para cursar el programa. 13. Disponer en su infraestructura física con los espacios de atención o apoyo para el soporte técnico, académico y administrativo para los docentes y estudiantes de las diferentes metodologías.
<p>10</p>	<p>¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA PARA OFRECER PROGRAMAS BAJO LA METODOLOGÍA A DISTANCIA?</p> <p><i>Artículo 6. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo de habilidades para el aprendizaje autónomo, técnicas de estudios, pensamiento lógico y todos aquellos contenidos y competencias para el proceso educativo en metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual. 2. Incluir la capacitación requerida en el manejo de herramientas virtuales que se van a utilizar para el proceso de aprendizaje, estudiantes y docentes. 3. Demostrar el perfil, la idoneidad y la competencia de los docentes (instructores, profesores – como se denominen en la institución) específicos para cada programa. 4. Establecer en el plan de estudios del programa la organización de las actividades, su desarrollo y evaluación, soportado para cada ambiente de aprendizaje. 5. Implementar los recursos para desarrollar el programa acorde con la metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual.



		6. Para la metodología a distancia que cuente con aulas o talleres en una infraestructura física diferente a una sede de la Institución Educativa, estos deberán ser autorizados en el marco de su jurisdicción por la Secretaría de Educación que aprueba el registro de programa, sin que esta sea considerada como una nueva sede.
11	<p>¿CÓMO DEBE SER LA PUBLICIDAD DE LOS PROGRAMAS APROBADOS EN MODALIDAD A DISTANCIA?</p> <p><i>Artículo 7. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<p>Una vez obtengan el registro del programa y durante su vigencia. En la publicidad y material informativo sobre cada programa que ofrecen con diferentes metodologías, se deberá indicar de forma explícita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada que aprueba el programa de formación y señalar que se trata de una institución y programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano sujetos a inspección y vigilancia por parte de esa Secretaría. 2. Los puntos de atención o apoyo, acompañamiento académico y administrativo, tanto en línea como de carácter presencial para los estudiantes de las diferentes metodologías. 3. Para los programas que tengan un componente presencial obligatorio se deberá indicar de forma clara el municipio de ejecución de tales actividades. 4. La Institución Educativa con forme a lo aprobado por la Secretaría de Educación dispondrá de los espacios físicos donde el estudiante tendrá el deber de dar cumplimiento al componente para la obtención de su certificado.
12	<p>¿MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES PARA INCLUIR METODOLOGÍA A DISTANCIA PARA PROGRAMAS CERTIFICADOS EN CALIDAD?</p> <p><i>Artículo 8. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<p>Programas vigentes certificados en calidad podrán solicitar a la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada que expidió dicho registro, su modificación para incluir la metodología a distancia y con estrategia de educación virtual previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 15177 de 2022.</p>

EXCEPCIONES:

- a) La Resolución 15177 de 2022 **NO APLICA** para los Centros de Enseñanza Automovilista, porque los CEA no son Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Están reglamentados por el Código de Tránsito y están Regulados por el Ministerio de Transporte.
- b) La Resolución 15177 de 2022 **NO APLICA** para los programas auxiliares de la salud.

1.2. CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA – CEA:

Definición:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.3.1.1.1 y 2.3.1.1.2 del Decreto 1079 de 2015 los Centros de Enseñanza Automovilística – sigla CEA son aquellos establecimientos que ofrecen y desarrollan cursos de formación de conductores, que cumplen con los requisitos de: 1. Licencia de funcionamiento que es el acto administrativo que autoriza la creación, organización y funcionamiento de dichas Instituciones otorgándola por tiempo indefinido y sujeta a las condiciones en ella establecidas, 2. Obtener el registro del curso que será otorgado mediante acto administrativo por la Secretaría Distrital de Educación previa presentación del Proyecto Educativo Institucional – PEI y demás requisitos previstos en el referido Decreto.

Licencia de funcionamiento:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6.3.2 y 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 y 2.3.1.1.2 del Decreto 1079 de 2015 se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Distrital de Educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano de naturaleza privada y/o Centros de Enseñanza Automovilística de naturaleza privada.

Curso para centros de enseñanza automovilística:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.3.1.1.5 del Decreto 1079 de 2015, los centros de enseñanza automovilística podrán ofrecer y desarrollar cursos de capacitación en conducción debidamente registrados ante esta Secretaría.

Adicional a los requisitos definidos en el artículo 2.3.1.1.5 del mencionado Decreto, el interesado para desarrollar el curso de formación de conductores deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 003245 de 2009.

Habilitación de los Centros de Enseñanzas Automovilísticas:

Para que un centro de Enseñanza Automovilística que haya obtenido la licencia de funcionamiento y el registro del curso de formación de conductores por parte de la Secretaría Distrital de Educación pueda capacitar y expedir certificaciones, deberá obtener la respectiva la habilitación por parte del Ministerio de Transporte, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015.

El sólo registro del curso no autoriza al centro de Enseñanza Automovilística para ofrecer y desarrollar el mismo.

1.2.1. RESOLUCION 20223040009425 DE 24 DE FEBRERO DE 2022:

“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte” “Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística”

RESOLUCION 20223040009425 DE 2022	¿QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 20223040009425 DE 2022 A LA RESOLUCIÓN 3245 DE 2009 EN SU ARTÍCULO 1?	Los contenidos curriculares para los cursos de formación que imparten los CEA. DESARROLLO CURRICULAR POR COMPETENCIAS: Saber, Hacer y Ser
	PLAZO	CUATRO (4) MESES a partir del 24 de febrero de 2022: 1. Actualizar contenidos curriculares 2. Informar a la SED
	QUE ADICIONA: ADICIONA EL ARTÍCULO 1A A LA RESOLUCIÓN 3245 DE 2009	HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS Y METODOLÓGICAS: 1. Malla curricular con una metodología basada en problemas u otra metodología que fomente el aprendizaje significativo. 2. Guía didáctica: instrumento de orientación para la planificación, seguimiento y evaluación de las sesiones de clase. 3. Recursos educativos digitales de la escuela virtual de seguridad vial disponible la página web.
	INTENSIDAD HORARIA	Se mantiene la intensidad horaria

1.3. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

La personería jurídica de las Instituciones de Educación Superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional sustituye la licencia de funcionamiento definida en el artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015.

Las Instituciones de Educación Superior, podrán ofrecer **programas de formación para el trabajo y desarrollo humano (laboral o académico)** señalados en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 desarrollándolos con el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.6.4.8 del mismo Decreto siempre y cuando el campo de acción de sus estatutos contemple la oferta de este tipo de programas.

1.4. EDUCACIÓN INFORMAL:

Es cierto que la educación informal **no requiere autorización** por parte de la Secretaría Distrital de Educación, no obstante, y con el fin de llevar a cabo un registro y conocer la oferta, este Despacho ha diseñado en la página web un espacio que les permitirá registrar los datos básicos del establecimiento, los cursos, diplomados y/o seminarios que brindan; información que será de interés para la comunidad en general.

El registro se hace de la siguiente manera:

1. Ingrese a la página web www.barranquilla.gov.co/educacion
2. Escoja la opción instituciones educativas
3. Luego clic en registro de instituciones informales.

En este orden de ideas reiteramos que este trámite **NO** implica legalización o autorización para funcionar como institución de educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH, es simplemente conocer quiénes son y que ofrecen, siendo usted (es) garante (s) de la oferta educativa la cual debe brindarse con transparencia, claridad y responsabilidad, lo que le (s) permitirá tener credibilidad en el sector evitando dificultades con quienes reciben el servicio.

2. RADICACION EN EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO – SAC – VIA WEB:

- 2.1. Ingresar a la página web www.barranquilla.gov.co/educación
- 2.2. Hacer click en Servicio de Atención al Ciudadano/ Sistema de Atención al Ciudadano (SAC- V2)
- 2.3. Ingrese con su usuario y contraseña.
- 2.4. Si no tiene usuario hacer click en la opción regístrese y diligencie el FORMULARIO DE REGISTRO con todos sus datos personales: nombres, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico y contraseña.
- 2.5. Radique su petición, hacer click en la opción guardar y el sistema le asignará un número de requerimiento BRQ2020ERXXXXX
- 2.6. A través de este número de requerimiento usted puede hacer seguimiento a su petición en el sistema o a través de su correo electrónico.
- 2.7. Si necesita adjuntar un documento desde su equipo puede hacer click en seleccionar archivo y guardar, preferiblemente archivo PDF. (El total de los archivos adjuntos no debe exceder 20 megas).
- 2.8. Si ya tiene usuario y no recuerda la contraseña puede dar click en la opción recordar contraseña y su clave será enviada al correo electrónico diligenciado por usted.
- 2.9. Si ya está registrado en el sistema y no conoce su usuario y contraseña puede solicitarlo al correo electrónico: fabian.salcedo@sedbarranquilla.edu.co

3. DISPOSICIONES GENERALES:

3.1. LEGALIZACIÓN DE CEA Y ETDH, RENOVACIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INCLUYENDO AQUELLOS REQUERIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES):

Los interesados deberán tener en cuenta los lineamientos y requisitos definidos en la Directiva Secretarial 00001 del 01 de febrero de 2022, publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Educación <https://www.barranquilla.gov.co/educacion> clic en publicaciones, clic actos administrativos, opción Directivas Secretariales.

Además de validar las orientaciones de la Directiva Secretarial 00001 del 01 de febrero de 2022 es necesario diligenciar los registros a continuación indicados, los cuales se deben radicar en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC juntos con los requisitos allí señalados.

3.1.1. Licencia de funcionamiento:

Nombre del registro: “*Solicitud de la licencia de funcionamiento a un establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH y centro de enseñanza automovilística CEA*” – **Código del registro a utilizar: SE-IV-P02-R13**

3.1.2. Renovación y registro de nuevos programas:

Nombre del registro: “*Solicitud de registro y renovación de programas de ETDH y CEA*” – **Código del registro a utilizar: SE-IV-P02-R018**

NOTA: Se debe tener en cuenta que de acuerdo con las diferentes actividades que adelanta la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y con el fin de cumplir con cada una de ellas, es preciso presentar la solicitud de **registro de nuevos programas** de acuerdo con las fechas previstas en el Reglamento Territorial (Resolución 017070 de 2016).

3.2. ESPECIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS DEL ÁREA DE LA SALUD:

Es preciso reiterar que el establecimiento educativo interesado en solicitar la renovación y/o registro de un programa, debe cumplir con los trece (13) requisitos dispuestos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, **diligenciar y adjuntar los documentos señalados en el registro SE-IV-P02-R018** además acatar las orientaciones de la ***guía para la presentación de la documentación que soporta la relación docencia servicio de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del área de la salud y los programas de mecánica dental y cosmetología y estética integral***, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3.2.1. Procedimiento para su envío a la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud – CITHS:

- a) Teniendo en cuenta que los programas de salud (Auxiliar en Enfermería, Auxiliar en Salud Pública, Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar Administrativo en Salud, Auxiliar en Servicios Farmacéuticos) y Cosmetología y Estética Integral y Mecánica Dental, requieren del envío al Ministerio de Salud y Protección Social para la emisión del concepto técnico previo de la relación docencia servicio por parte de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud – CITHS, conforme con lo dispuesto en el Acuerdo 153 de 2012, Acuerdos 113, 114 y 360 de 2010 y 116 de 2011, y en virtud del procedimiento señalado en la guía indicada anteriormente, es necesario que dichos soportes sean enviados **ÚNICAMENTE por parte de la Secretaría Distrital de Educación al Ministerio de Salud y Protección Social en forma digitalizada y comprimida (zip)**.
- b) Además de radicar en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la institución educativa deberá enviar la información de los programas de Auxiliar en Enfermería, Auxiliar en Servicios Farmacéuticos,



Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar en Salud Pública, Auxiliar Administrativo en Salud, Cosmetología y Estética Integral y Mecánica Dental, a los correos electrónicos nayibis.vizcaino@sedbarranquilla.edu.co con copia a julian.cuentas@sedbarranquilla.edu.co en forma digitalizada y comprimida (zip) con espacio de 17 megas para el recibo de la información. Se solicita **no enviar archivos cargados en servicios de almacenamiento externo tipo nube.**

- c) Si alguna solicitud tiene más de 17 megas de datos adjuntos, se deberá enviar en varios correos enumerándolos (por ejemplo: Envío 1 de 2, Envío 2 de 2). Lo anterior, para garantizar la integración de la información y la trazabilidad de los documentos de la relación docencia servicio de los programas.
- d) En el cuerpo del correo deberá indicar en el asunto: **“Solicitud para la Dirección de Desarrollo del THS – Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – Solicitud de concepto técnico docencia servicio”** e incluir un oficio remitario que indique de forma clara lo siguiente:
- Nombre de la Institución Educativa.
 - El o los programas de formación que hacen parte de la solicitud.
 - El trámite que se está realizando (Registro por primera vez o renovación)
 - Relación por programas de convenios remitidos.

Siguiente tabla que indica la documentación requerida para cada programa:

<p>Auxiliar en Enfermería Auxiliar en Servicios Farmacéuticos Auxiliar en Salud Oral Auxiliar Administrativo en Salud Auxiliar en Salud Pública</p>	<p>Cosmetología y Estética Integral</p>	<p>Mecánica Dental</p>
<p>1. Convenios docencia servicio entre IETDH y escenario de práctica (IPS u otro).</p> <p>2. Anexo Técnico No 1. Acta de Inicio de la relación docencia Servicio. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>3. Anexo Técnico No 3. Formato 1. Plan de Formación Práctica. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>4. Anexo Técnico No. 3. Formato 1. Organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>5. Anexo 3. Formato 2. Relación docencia servicio para escenarios clínicos. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>6. Anexo 3. Formato 3. Relación docencia servicio para escenarios no clínicos. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>7. Anexo 3. Formato 4. Plan de mejoramiento. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>8. Anexo 4. Intensidad horaria. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>9. Póliza de Seguro de responsabilidad civil profesional.</p> <p>10. Afiliación a ARL.</p>	<p>1. Documento con:</p> <p>a. Justificación.</p> <p>b. Mecanismos de financiación.</p> <p>c. Tarifas educativas.</p> <p>d. Número de estudiantes por grupo.</p> <p>e. Perfil del aspirante y egresado.</p> <p>f. Mecanismos de admisión.</p> <p>g. Plan de estudios según requerimientos. Se sugiere aplicar el Anexo Técnico No 2. Formato 1. Plan de Formación Práctica (Acuerdo 153 de 2012) con las competencias básicas y obligatorias del Acuerdo 360 de 2010 de la CITHS.</p> <p>h. Certificado de aptitud ocupacional: técnico laboral en cosmetología y estética integral.</p> <p>2. Cámara de comercio y representación legal del escenario de práctica.</p> <p>3. Convenios docencia servicio.</p> <p>4. Anexo Técnico No 1. Acta de Inicio de la relación docencia Servicio.</p> <p>5. Anexo Técnico No 2. Formato 1. Plan de Formación Práctica.</p> <p>6. Anexo 4. Intensidad horaria (Acuerdo 360 de 2010 de la CITHS).</p> <p>7. Afiliación a ARL.</p>	<p>1. Convenios docencia servicio entre IETDH y escenario de práctica (IPS u otro).</p> <p>2. Anexo Técnico No 1. Acta de Inicio de la relación docencia Servicio. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>3. Anexo Técnico No 2. Formato 1. Plan de Formación Práctica. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>4. Anexo Técnico No. 3. Formato 1. Organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>5. Anexo 3. Formato 2. Relación docencia servicio para escenarios clínicos. (Acuerdo 153 de 2012).</p> <p>6. Póliza de Seguro de responsabilidad civil profesional.</p> <p>7. Afiliación a ARL.</p>

Una vez allegue la totalidad de los documentos procederemos con el envío al Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo 153 de 2012 y las orientaciones de la **Guía para la presentación de la documentación que soporta la relación docencia servicio de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del área de la salud y los programas en mecánica dental y en cosmetología y estética integral.**



3.3. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES):

Teniendo en cuenta que la personería jurídica de las Instituciones de Educación Superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento definida en el artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015, las mismas al momento de requerir programas de formación para el trabajo y desarrollo humano solamente deben diligenciar y radicar el registro correspondiente acompañado de los documentos solicitados en dicho registro.

Código del registro a utilizar: SE-IV-P02-R018

Los formatos indicados anteriormente se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría Distrital de Educación www.barranquilla.gov.co/educacion, link trámites y servicios SED, trámites de Inspección y Vigilancia.

3.4. VIGENCIA DE LOS REGISTROS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 los registros de los programas tienen una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga, para su renovación las Instituciones deberán solicitarla ante esta Secretaría con una antelación de **seis (6) meses a su fecha de vencimiento**. Si en el momento en que la ETDH solicite dicha renovación acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del mismo será de siete (7) años.

3.5. MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE NOVEDADES:

Las modificaciones a la licencia de funcionamiento relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, de que trata el Artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, implican la necesidad de solicitar previamente la modificación de dicha licencia, aportando ante esta Secretaría los documentos necesarios. Para ello deberá utilizar el registro identificado con el Código: *SE-IV-P02-R16*, el cual se encuentra en la página web de la Secretaría Distrital de Educación www.barranquilla.gov.co/educacion; link trámites y servicios SED; trámites de Inspección y Vigilancia; clic en formato para modificar licencia de funcionamiento.

3.6. FORMACIÓN PRÁCTICA:

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 cuando los programas exijan formación práctica y la Institución no cuente con el espacio para su realización, deberá esta garantizar la formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica, por ello el número de convenios a presentar dependerá de la cantidad de estudiantes que proyecta atender por programa.

Es preciso indicar que los lugares de prácticas hacen parte de los requisitos básicos establecidos para la aprobación de los programas, en este sentido, tales lugares deben ubicarse dentro de esta jurisdicción, por lo tanto, la Secretaría Distrital de Educación realizará la adecuada verificación.

3.7. PUBLICIDAD:

En aras de minimizar la recepción de quejas por parte de la comunidad relacionadas con el tema de la **PUBLICIDAD**, en las cuales evidenciamos que algunas Instituciones ofrecen programas o denominaciones distintas a las autorizadas y en ciertas ocasiones programas no aprobados, induciendo a errores a los potenciales usuarios, les conminamos a hacer uso de las expresiones contenidas en el acto de registro del correspondiente programa, mencionando el número de la Resolución y aclarando que el programa ofrecido no conduce a la obtención de título profesional, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

3.8. SEMINARIOS Y DIPLOMADOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015 la educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Son cursos de corta permanencia, cuya duración es inferior a 160 horas; no requieren autorización de las Secretarías de Educación o del Ministerio de Educación Nacional y solo conducen a una CONSTANCIA DE ASISTENCIA, pueden ofrecerse por personas naturales o jurídicas, tanto de derecho público como derecho privado que tengan en su misión institucional realizarlos.

Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal, que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional, además no pueden establecerse como requisito de evaluación o certificación de estudiantes.

3.9. ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015 cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano funcione sin licencia de funcionamiento en esta jurisdicción, de que trata el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, **la autoridad competente ordenará su cierre inmediato**, hasta cuando cumpla con tal requerimiento, por lo tanto, los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.

3.10. CIERRE DE INSTITUCIONES:

Como es de nuestro conocimiento que el Artículo 2.6.4.18 del Decreto 1075 de 2015 establece que cuando el representante legal o propietario de la Institución decida el cierre definitivo de la misma deberá comunicarlo ante esta Secretaría, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados, la culminación de los programas que se encuentran cursando, poniendo a disposición de la Secretaría Distrital de Educación los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar. Dicho cierre deberá solicitarse a través del formato Código: *SE-IV-P02-R16*, el cual se encuentra disponible en la página web de la Secretaría Distrital de Educación www.barranquilla.gov.co/educacion, link trámites y servicios SED, trámites de Inspección y Vigilancia, clic formato para modificar licencia de funcionamiento.

4. REPORTE DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO -SIET:

En cumplimiento de la Circular No. 17 de 03 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Educación Nacional, corresponde a las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) registrar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET) la información relacionada con los estudiantes matriculados, certificados (aquellos que culminaron satisfactoriamente un determinado programa y obtuvieron el certificado de Aptitud Ocupacional) y costo total del programa.

Es importante recordar la responsabilidad institucional que tienen los establecimientos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) de registrar de forma completa información en el SIET y de mantener actualizada la información allí requerida, ya que se ha evidenciado la falta de actualización de la información en lo que corresponde a los alumnos certificados. En cuanto al ingreso de los costos educativos, estos deben previamente radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría en las fechas estipuladas para su debida verificación y autorización, una vez se emita un concepto favorable, procederá la Institución a registrar tales costos en el SIET debiendo cargar el documento y/o resolución según sea el caso.

En el evento que existan estudiantes en estado retirado y/o inactivo es importante hacer la debida actualización en el SIET, a fin de poder justificar la cantidad de estudiantes que ingresan a determinado programa y la cantidad que culmina satisfactoriamente, de lo contrario se entenderá que el estudiante continúa vinculado al programa y seguirá siendo reportado como tal en todos los requerimientos de información entregados por el Ministerio de Educación Nacional.

Módulos del SIET:

- **MATRÍCULA:** Se carga la información de los estudiantes en un determinado programa. Se puede hacer uno a uno (nuevo) o de manera masiva (cargar).
- **CERTIFICADOS:** Se carga la información de los estudiantes que culminaron satisfactoriamente un programa. Se puede hacer uno a uno (nuevo) o de manera masiva (cargar).
- **COSTOS:** Se reporta el costo total para cada vigencia por cada programa aprobado, adjuntando en pdf el documento correspondiente bien sea un acto administrativo o en su defecto un oficio emitido por esta Secretaría.
- **INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** A partir de la Circular No. 48 de 2017 emanada del Ministerio de Educación Nacional, las ETDH pueden modificar en información institucional datos como: número telefónico, correo electrónico y página web.
- **ACCIÓN:** Deberá darle clic al módulo “acción” que se encuentra en la parte izquierda de cada programa con el fin de ingresar las normas de competencias, códigos ocupacionales, códigos y nombres de las normas de competencias.

ESTADOS:

Activos: estado que indica que la información de matrícula es válida en el sistema.

Inactivos: estado transitorio (aprendiz solicita aplazamiento o no continúa asistiendo al programa y la institución le da un plazo de reingreso) mientras la institución decide ACTIVAR o ELIMINAR la matrícula.

Retirados: estado que indica que el aprendiz abandonó el estudio del programa.

NOTA: Las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano deberán determinar en su Reglamento Estudiantil y socializar con los estudiantes, lo correspondiente al periodo de tiempo determinado para el estado inactivo; estado que deberán reportar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), vencido el periodo inactivo, corresponderá a dicha institución clasificarlo como retirado en el mencionado sistema.

5. REGLAMENTO ESTUDIANTIL Y DOCENTE:

Las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) deberán contar con reglamento estudiantil y docente que permita establecer mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y estudiantes. **Tales instrumentos deben estar dispuestos en la página Web de la institución.**

El reglamento estudiantil de las Instituciones de Educación para el trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, promoción, derecho a la obtención del certificado de aptitud ocupacional, derechos y deberes, régimen de participación democrática en la dirección de la institución, distinciones e incentivos, régimen disciplinario, sanciones, recursos y aspectos académicos relativos a los estudiantes.

Por otra parte, vale aclarar que en el evento en que las Instituciones indiquen en tales reglamentos la realización por parte de los estudiantes de cursos, diplomados, talleres entre otros, es necesario establecer que estos no deben ser requisito obligatorio para la evaluación o promoción de estudiantes, no se les debe cancelar la matricula por inasistencia a los mismos, estos deberán ser opcionales y por ningún motivo se debe exigir su realización para acceder a la formación práctica o para la obtención del certificado aptitud ocupacional, reiterando que los mismos hacen parte de la Educación Informal y solo darán lugar a la expedición de constancias de asistencias, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015.

6. AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y PLAN DE MEJORAMIENTO:

El progreso de las instituciones educativas parte de la manera cómo están desarrollando su labor, esto permite establecer los procesos que se encuentran afianzando y demuestra su capacidad de generar los resultados esperados, así como los que requieren ser fortalecidos, es por ello que durante varias anualidades se requirió a las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH la realización y radicación de la autoevaluación institucional, la cual permite recopilar, sistematizar, analizar y valorar la información sobre el desarrollo de las acciones y del resultado de los procesos de la institución, esto con el fin de establecer fortalezas y oportunidades que permiten elaborar un plan de mejoramiento institucional.

En cumplimiento del Numeral 7 del Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) mediante la existencia de instrumentos deben realizar el proceso de autoevaluación institucional, así como la revisión periódica de los contenidos básicos de formación y de los demás aspectos necesarios para su mejoramiento.

De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que esta Secretaría estará enviando oficio por medio de correo electrónico explicando el proceso de Autoevaluación y plan de mejoramiento el cual se llevará a cabo de forma digital por medio de un *Formulario Google Forms* correspondiente al año 2023, el cual deberá ser diligenciado y enviado hasta el 30 de septiembre de 2023.

7. AUDITORIAS:

La Secretaría Distrital de Educación en su función de inspección y vigilancia debe velar porque las instituciones educativas cumplan con su debido funcionamiento y presten el servicio de forma continua ajustándose a la normatividad vigente, por tanto, esta Secretaría a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control llevará a cabo procesos de auditorías, con el propósito de velar por la calidad del servicio educativo, en razón a ello, se realizará la verificación y validación in situ.

En este orden de ideas, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control focalizará y priorizará un número determinado de Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo – ETDH con el fin de establecer fortalezas y oportunidades de mejoramiento y promover las condiciones de calidad, para ello, el jefe de Oficina designará un (os) funcionario (s) que realice el acompañamiento al proceso, adicionalmente la Institución deberá elegir un (os) funcionario (s) que tengan conocimiento del tema y la (s) persona (s) encargada (s) del sistema para que preparen la logística que se requiere para el correcto desarrollo de la visita.

Cómo se realizará la auditoría:

Se enviará un oficio a las Instituciones focalizadas con el fin de indicarles la fecha prevista de la auditoría, a fin de que las mismas cuenten con la información requerida de acuerdo con los componentes a auditar y el personal idóneo que atenderá la visita, además se incluirá en el plan de visita del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia POAIV con fines de control vigencia 2023.

8. REGLAMENTO TERRITORIAL DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA y CONTROL:

Con el fin de dar a conocer a la comunidad educativa todas las actividades que se desarrollaran esta Secretaría a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, puso en marcha el Reglamento Territorial (Resolución 017070 de 2016) para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control del servicio educativo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 2.3.7.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

Instamos a todas las Instituciones a consultar en la página web de la Secretaría Distrital de Educación la mencionada resolución a fin de estar enterados de todos los temas relacionados con el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia.

9. PROCESO SANCIONATORIO:

De acuerdo con el Artículo 2.3.3.2.2.3.5 del Decreto 1075 de 2015, la función de Inspección, Vigilancia y Control será ejercida por los gobernadores, alcaldes distritales y municipales a través de las Secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces, aplicando las sanciones previstas en la ley cuando a ello hubiere lugar. En concordancia con ello, mediante Decreto No. 0208 de 2016 el Alcalde Distrital de Barranquilla, delegó en la Secretaría Distrital de Educación la función de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los establecimientos educativos.

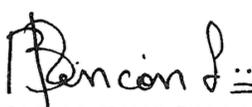
De igual forma, el Artículo 2.3.7.4.1 del mencionado Decreto, dispone la escala de sanciones que pueden aplicar los Alcaldes Distritales a las instituciones educativas, en virtud del ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control sobre las mismas.

Que la Secretaría Distrital de Educación expidió el Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control del servicio educativo, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla adoptando el procedimiento administrativo sancionatorio como parte del Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control.

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

No.	FECHA	TEMÁTICA	HORA	LUGAR Y/O MEDIO	RESPONSABLE	DIRIGIDO A
1	Del 13 AL 24 de Febrero de 2023	VISITAS DE SEGUIMIENTO A LOS CEAS PARA VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 20223040009425 DE 2022	N/A	CEA	IVC	CEA
2	28/02/2023	CAPACITACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FORMAL Y ETDH)	8:30 AM	AUDITORIO BONGA Secretaría Distrital de Educación 3er piso	IVC	TODOS LOS INTERESADOS
3	28/02/2023	RADICACIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS 2022	N/A	SAC	ETDH Y CEA	IVC
4	2/03/2023	RADICACIÓN DE MANUALES DE CONVIVENCIA Y/O REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE ETDH QUE PRESENTARON QUEJAS DURANTE EL AÑO 2022	N/A	SAC	ETDH	IVC
5	6/03/2023	CAPACITACIÓN RESOLUCIÓN 15177 DE 2022 METODOLOGÍA A DISTANCIA	8:30 AM	AUDITORIO BONGA Secretaría Distrital de Educación 3er piso	IVC	ETDH QUE OFERTAN PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES
6	06/03/2023	CAPACITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DEL ÁREA DE LA SALUD	2:30 PM	AUDITORIO BONGA Secretaría Distrital de Educación 3er piso	IVC	ETDH QUE OFERTAN PROGRAMAS DE SALUD
7	8/03/2023	SEGUIMIENTO COSTOS EDUCATIVOS 2022 – 2023	N/A	SAC	IVC	ETDH Y CEA
8	29/03/2023	MESA DE TRABAJO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS FORMAL Y ETDH QUE REPORTARON QUEJAS DURANTE EL AÑO 2022	9:00 AM	AUDITORIO LLUVIA DE ORO Secretaría Distrital de Educación piso 2	IVC	ETDH
9	4/04/2023	ENVÍO A LA ETDH DEL LINK DEL FORMULARIO GOOGLE FORMS ON-LINE DE AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORAMIENTO 2023	N/A	CORREO ELECTRÓNICO	IVC	ETDH Y CEA
10	12/04/2023	CAPACITACION ELABORACION DE MANUALES DE CONVIVENCIA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS FORMAL Y ETDH	9:30 AM	AUDITORIO BONGA Secretaría Distrital de Educación 3er piso	IVC	ETDH
11	30/09/2023	PLAZO PARA QUE LAS ETDH Y LOS CEA ENVÍEN LA AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORAMIENTO 2023	N/A	DRIVE Y SAC	ETDH Y CEA	IVC

Atentamente,


BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Proyectó: Nayibe Vizcaino – Técnico Operativo – Grado 314-04 

Aprobó: Julián Cuentas Navarro – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control 

Revisó: Imer Santos – Profesional Universitario Código 219 Grado 01 